



Asunto: Convocatoria Subvenciones a Hermandades y Cofradías de Semana Santa 2025
Expediente: 2025/466

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Vista la Propuesta del Delegado de Consumo de fecha 11 de marzo de 2025
- Vista Providencia de Alcaldía de fecha de 12 de marzo de 2025
- Visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2025
- Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2025

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar La Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Cofradías de Semana Santa para el ejercicio 2025 en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES INCLUIDAS EN LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE BELMEZ 2025.

1. Finalidad

Dentro de las competencias que ostenta el Área de Cultura de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de la cultura en su más amplio aspecto, destacando la promoción de las manifestaciones culturales más relevantes del municipio, donde destaca la Semana Santa, promoviendo para ello la permanencia en el tiempo a través de ayudas directas.

La presente convocatoria de subvención se configura con el fin de contribuir a la Semana Santa de Belmez mediante el apoyo económico a las cofradías y hermandades del municipio, salvo que por causa de fuerza mayor o condiciones climatológicas no imputables a las cofradías y hermandades no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará este último requisito.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, destinadas a las cofradías y hermandades que procesionan en la Semana Santa de Belmez. En concreto, es intención de este Ayuntamiento a través de esta

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaría-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000124

Insertado el:

01-04-2025



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

convocatoria ayudar económicamente a dichas cofradías y hermandades a fin de mejorar el ornato, decoración y visión de la procesión en la Semana Santa belmezana.

Mediante esta subvención se colabora con el esfuerzo monetario que supone para las entidades referidas renovar cada año las velas, las flores y el acompañamiento musical, a través de las bandas de música, enriqueciendo con ello la belleza y atracción de la Semana Santa; así como de impulsar el aspecto cultural de nuestro municipio.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones las cofradías y hermandades del municipio de Belmez que procesionen en la Semana Santa de 2025, salvo que por causa de fuerza mayor o condiciones climatológicas no imputable a las cofradías y hermandades, no hubieran podido procesionar, pero sí que se hubieran generado los gastos en los conceptos que se recogen en esta convocatoria, en cuyo caso, se exceptuará el requisito de haber procesionado. Asimismo, es necesario que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria para acceder a la condición de beneficiario de una subvención.

4. Crédito disponible y cuantía de las ayudas

1. El crédito disponible para atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.600,00 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 330 48006-SUBVENCION HERMANDADES SEMANA SANTA.

2. La subvención establecida se concederá por una cantidad de - euros para cada cofradía y hermandad que reúnan los requisitos de esta convocatoria y que hayan incurrido en un gasto en los conceptos subvencionables. Este gasto debe de recogerse y justificarse a través de facturas expedidas y pagadas en el año 2025.

3. Los conceptos subvencionables, por su relación con el objeto de la subvención, son:

- ✓ Flores.
- ✓ Velas.
- ✓ Bandas de música.
- ✓ Embellecimiento de pasos

Todos estos conceptos han tenido que ser necesarios para que la cofradía pueda procesionar adecuadamente en la Semana Santa de 2025 y el total puede ser por más de uno de los conceptos arriba mencionados.

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaría-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000124

Insertado el:

01-04-2025



4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto, y que deberá manifestarse mediante declaración responsable firmada a aportar con el resto de la documentación.

5. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y demás documentación se presentarán preferentemente a través de medios electrónicos en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmez, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 letra a) de Ley 39/2015.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación. Las cofradías y hermandades están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Belmez.

2. La solicitud normalizada y demás documentación a aportar, para el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Belmez. Se presentará una sola solicitud por cada cofradía o hermandad para esta convocatoria.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio o la no aportación de parte de la documentación solicitada, serán causas de subsanación. De no procederse a la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Documentación a aportar.

1. Solicitud normalizada firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Memoria de actividad justificativa normalizada debidamente firmada.

3. Facturas y los correspondientes justificantes de pago de la actividad subvencionable, así como el resto de documentación necesaria para su adecuada justificación. Las facturas han de haberse expedido y pagado en el año 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaria-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000124

Insertado el:

01-04-2025



4. En su caso, declaración responsable de otras ayudas o subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que se dirija a la misma finalidad y objeto, y que deberá manifestarse mediante declaración responsable firmada a aportar con el resto de la documentación.

7. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belmez, de 30 de mayo de 2022.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes presentadas. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: el Delegado del Área de Cultura y dos funcionarios adscritos a dicha Área y dos funcionarios del Ayuntamiento de Belmez.

3. El órgano colegiado comprobará la correcta presentación de las solicitudes recibidas y de la documentación adjunta presentada. Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, o que la solicitud adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. (Artículo 23.5 LGS)

4. Transcurrido el plazo establecido para subsanación de solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la cual deberá expresar, al igual que la resolución:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Entidades beneficiarias.
- Actividad subvencionada.
- Las ayudas concedidas.
- Las ayudas denegadas.

5. La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Belmez. El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaría-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000124

Insertado el:

01-04-2025



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

6. Conforme al art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belmez se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Artículo 25. 4 LGS). La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en Derecho haya lugar. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Justificación en sede electrónica

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la actividad/proyecto subvencionable, que como mínimo ascenderá al importe de 400 euros, IVA incluido.

El régimen de justificación se rige por lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción del concepto de pago, datos de la empresa, importe, fecha, nº de unidades, precios unitarios, IVA desglosado, debiendo aportar copia de las facturas y justificante de pago de las mismas.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Si el proyecto/actividad ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

9. Pago de la subvención.

1. El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia entidad interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. La documentación aportada habrá de conservarse durante cinco años para cualquier comprobación administrativa.

10. Reintegro de las subvenciones

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaría-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000124

Insertado el:

01-04-2025



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Belmez.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por: las presentes Bases de la Convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Belmez, publicada en el BOP de Córdoba de fecha 20 de agosto de 2024, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio presupuestario vigente. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."

SEGUNDO. Ordenar su envío y publicación a la BDNS

TERCERO.- Dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La Alcaldesa-Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

8DDA 8DA2 4B0B 9E47 81DA



8DDA8DA24B0B9E4781DA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

VºBº de La Secretaria-Interventora SOTO CANALES REMEDIOS MARIA el 01-04-2025

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 01-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000124

Insertado el:

01-04-2025